formación profesional NAVARRA

lanbide heziketa NAFARROA

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Departamento de Educación – *Hezkuntza Departamentua*

Dirección General de Educación y Formación Profesional
Hezkuntzako eta Lanbide Heziketako Zuzendaritza Nagusia

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua

Edición v.1: Septiembre de 2026 – *1.b-edizioa: 2026 iraila*

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Curso 2026-2027 · MANTENER · ELIMINAR · REFORMULAR · AÑADIR · FORMALIZAR

FINALIDAD. Herramienta de apoyo para revisar una programación ya elaborada y adaptarla a la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre y al anexo V de la Resolución 668/2026, de 1 de octubre. No constituye una norma adicional, no obliga a reproducir todos sus enunciados en la programación y no sustituye al documento de conformidad.

Cómo utilizar esta lista

- Revisar primero si existe una adenda común de ciclo, departamento u oferta que ya resuelva los cambios compartidos.
- Aplicar después únicamente los ajustes específicos que dependan del módulo, ámbito, proyecto u oferta concreta.
- No reescribir los apartados que continúan siendo válidos. Actualizar solo lo necesario.
- No basta con añadir el nuevo marco: las cláusulas incompatibles del régimen anterior deben quedar retiradas o declaradas expresamente sin efecto.
- Una misma exigencia puede resolverse por remisión a un protocolo, plan, plataforma o soporte corporativo cuando no necesite concreción específica en la programación.

Datos de la programación revisada

Centro / entidad:		**Departamento / equipo:**	
Oferta / ciclo / certificado:		**Grado / Nivel:**	☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ Básico ☐ Medio ☐ Superior
Elementos comprendidos (módulos / ámbitos / proyectos / otros):		**Curso / grupo:**	
Versión revisada:		**Fecha de revisión:**	

Adenda común aplicable: ☐ Sí ☐ No · Identificación / fecha:

_____

FASE 1. MANTENER Y COMPROBAR LO QUE SIGUE SIENDO VÁLIDO

REGLA. La entrada en vigor de la nueva Orden Foral no obliga a rehacer los contenidos curriculares, metodológicos, organizativos o de seguimiento que sigan siendo correctos. La mera cita de una norma anterior no invalida un contenido que continúe siendo exigible por otra norma vigente.

1.1. Comprobaciones de conservación

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
M-01	**Identificación y contextualización**	Conservar la identificación básica. Completar solo si faltan modalidad, centro responsable, profesorado responsable, equipo participante o aspectos relevantes del entorno. No incluir datos personales innecesarios.	Ajuste directo en portada/ficha inicial.	☐ Adecuado ☐ Ajustado
M-02	**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación**	Mantener íntegramente los RA y CE prescriptivos del currículo. Revisar únicamente las reglas de evaluación o superación que se hayan asociado a ellos.	No copiar de nuevo el currículo si ya figura correctamente.	☐ Adecuado ☐ Ajustado
M-03	**Contenidos y temporalización válidos**	Conservar la secuencia y temporalización cuando sigan siendo adecuadas. No rehacer unidades o bloques por un cambio meramente normativo.	Mantener; actualizar solo lo afectado.	☐ Adecuado ☐ Ajustado
M-04	**Metodología, actividades, materiales, espacios y recursos**	Mantener los elementos válidos y su coherencia con RA, actividades y evaluación. Completar entornos o equipamientos relevantes solo si faltan.	Ajuste específico solo si es necesario.	☐ Adecuado ☐ Ajustado
M-05	**Actividades complementarias educativas**	Mantenerlas cuando procedan. Comprobar que no se confunden con las antiguas «actividades complementarias de evaluación» del sistema final 80/20.	Depurar solo la denominación si genera confusión.	☐ Adecuado ☐ Ajustado ☐ N/P
M-06	**Elementos transversales**	Mantenerlos cuando sean exigibles por el currículo o la normativa, integrados de forma funcional en la formación.	No crear un documento nuevo si ya están integrados.	☐ Adecuado ☐ Ajustado ☐ N/P
M-07	**Seguimiento y evaluación de la programación y práctica docente**	Conservar procedimientos e indicadores útiles. Actualizar referencias y retirar indicadores obsoletos; no añadir un catálogo universal nuevo.	Puede mantenerse el sistema actual si sigue siendo útil.	☐ Adecuado ☐ Ajustado

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
M-08	**Ajustes derivados de memoria y directrices del centro**	Mantener la actualización anual y la coordinación institucional, comprobando que ninguna directriz interna conserve reglas incompatibles con el nuevo modelo.	Revisión común de departamento/ciclo.	☐ Adecuado ☐ Ajustado

FASE 2. ELIMINAR O DEJAR EXPRESAMENTE SIN EFECTO LAS REGLAS INCOMPATIBLES

CONTROL CRÍTICO. Esta fase es obligatoria. No es suficiente añadir el nuevo modelo si siguen figurando como vigentes cláusulas del régimen anterior incompatibles con él.

2.1. Cláusulas que deben desaparecer

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
E-01	**Umbral autónomo general por RA o CE**	Eliminar porcentajes, grados mínimos o umbrales cuya superación independiente sea condición general necesaria para aprobar el módulo, salvo que una norma específica vigente lo exija.	Adenda común si la regla era común; ajuste específico si hay umbrales propios.	☐ Eliminado ☐ No existía
E-02	**Doble sistema: evaluación continua / evaluación final alternativa**	Eliminar el segundo sistema general asociado a la pérdida de evaluación continua. Mantener solo actuaciones finales con fundamento vigente en una norma o modalidad concreta.	Adenda común + supresión del bloque específico si existe.	☐ Eliminado ☐ No existía
E-03	**Límite del 35 % para actividad final**	Eliminar el máximo general del 35 % y cualquier referencia que lo presente como obligación normativa.	Adenda común o supresión directa.	☐ Eliminado ☐ No existía
E-04	**Reparto 80/20 del antiguo sistema final**	Eliminar el máximo 80 % para actividades finales y el mínimo 20 % para actividades complementarias de evaluación.	Adenda común o supresión directa.	☐ Eliminado ☐ No existía
E-05	**Ponderación obligatoria por instrumentos o actividades**	Eliminar la obligación general de asignar un peso porcentual a cada instrumento por el mero hecho de utilizarlo. Los porcentajes concretos solo se conservan si están justificados por relevancia curricular y no mecanizan la calificación final.	Adenda común para la regla; revisión específica de cada porcentaje.	☐ Eliminado ☐ Revisado ☐ No existía

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
E-06	**Recuperación ligada a la antigua FCT**	Eliminar calendarios o periodos obligatorios derivados exclusivamente del antiguo modelo FCT cuando no sean compatibles con la organización vigente de la formación en empresa y la recuperación integrada.	Adenda común + ajuste temporal si la programación lo concreta.	☐ Eliminado ☐ No existía
E-07	**Porcentaje fijo por origen empresarial**	Eliminar cualquier porcentaje fijo atribuido a la valoración o evidencia de empresa por el mero hecho de proceder de ese entorno, tanto en la calificación final como dentro de un RA.	Adenda común de ciclo/oferta + ajuste específico si existe en el módulo.	☐ Eliminado ☐ No existía ☐ N/P

PRUEBA DE CIERRE DE LA FASE 2. Si alguna de las reglas E-01 a E-07 sigue figurando como vigente y aplicable sin un fundamento normativo específico actual, la adaptación todavía no está completa.

FASE 3. REFORMULAR LOS ELEMENTOS QUE CONTINÚAN EXISTIENDO CON UNA LÓGICA NUEVA

3.1. Elementos a reformular

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
R-01	**Competencias**	Actualizar, cuando corresponda, «competencias personales, profesionales y sociales» a competencias profesionales y competencias para la empleabilidad. Mantener denominaciones históricas solo en planes residuales que las sigan utilizando.	Ajuste terminológico; puede apoyarse en adenda común.	☐ Reformulado ☐ Ya adecuado
R-02	**Contenidos**	Explicitar su concreción, contextualización, actualización y, cuando proceda, secuenciación. Distinguir el carácter orientativo o prescriptivo. Los orientativos no son referentes autónomos de evaluación, calificación o superación.	Puede mantenerse la secuencia existente si es válida.	☐ Reformulado ☐ Ya adecuado

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
R-03	**Bloque de evaluación**	Presentar un único proceso continuo, integrado y competencial. Debe poder identificarse la relación RA/CE - actividades - evidencias - instrumentos/procedimientos - criterios de valoración/calificación - decisiones.	Adenda común para principios + concreción del módulo.	☐ Reformulado
R-04	**Criterios de valoración y calificación**	Sustituir reglas mecánicas o exclusivamente porcentuales por criterios coherentes con la relevancia curricular y la valoración global, integrada, contextualizada y suficientemente fundamentada. Mantener ponderaciones justificadas cuando proceda.	Revisión específica del módulo.	☐ Reformulado ☐ Ya adecuado
R-05	**Recuperación y aprendizajes pendientes**	Integrar recuperación, apoyo y acompañamiento en el proceso ordinario; orientar las actuaciones a nuevas evidencias y a los aprendizajes pendientes; evitar la repetición automática de actividades ya válidas.	Principios en adenda común; concreciones específicas solo cuando existan.	☐ Reformulado
R-06	**Inclusión y accesibilidad**	Actualizar a inclusión, igualdad material, equidad, accesibilidad universal, no discriminación y diferencias individuales. Distinguir adaptaciones de acceso/participación de modificaciones curriculares autorizadas.	Marco común por ciclo/centro; no copiar medidas individuales ni datos sensibles.	☐ Reformulado
R-07	**Información al alumnado y familias**	Asegurar información sobre RA/CE, procedimientos e instrumentos, tipos de evidencias, criterios de valoración/calificación, recuperación, requisitos con efectos académicos, FEOE, integridad/IA y revisión/reclamación. No es necesario reproducir toda la programación.	Documento/plataforma común + concreciones del módulo.	☐ Reformulado
R-08	**Formación en empresa u organismo equiparado**	Cuando la oferta o el elemento objeto de programación incorpore formación en empresa, reformularla como parte de un único proceso formativo y evaluador: participación, coordinación, seguimiento, evidencias e integración de valoraciones, sin porcentaje fijo por origen.	Adenda común para circuito + concreción de RA/evidencias del módulo.	☐ Reformulado ☐ N/P

FASE 4. AÑADIR SOLO LOS ELEMENTOS QUE NO ESTÉN YA PRESENTES

REGLA. No es necesario crear un epígrafe independiente para cada exigencia. Basta con que el contenido sea localizable de forma inequívoca en la programación o mediante una remisión válida.

4.1. Elementos nuevos o reforzados

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
A-01	**Tipos de evidencias de aprendizaje y desempeño**	Identificar los tipos de evidencias relevantes que se prevé obtener y su relación con RA/CE. No enumerar cada registro futuro ni convertir toda actividad en evidencia calificable.	Completar el bloque de evaluación del módulo.	☐ Ya estaba ☐ Añadido
A-02	**Cadena completa de coherencia evaluativa**	Debe poder reconstruirse la relación RA/CE - actividades - evidencias - instrumentos/procedimientos - criterios de valoración/calificación - decisión.	Puede resolverse con una matriz o explicación integrada, sin seis epígrafes separados.	☐ Ya estaba ☐ Añadido
A-03	**Integración de evidencias de distintos entornos**	Cuando existan distintos entornos, prever cómo se obtienen, trasladan, integran y valoran sus evidencias dentro del proceso único.	Cláusula común + concreción solo de elementos específicos.	☐ Ya estaba ☐ Añadido ☐ N/P
A-04	**Trazabilidad suficiente y proporcionalidad documental**	Identificar directamente o por remisión qué soportes permitirán fundamentar y reconstruir decisiones relevantes, evitando duplicidades y registro exhaustivo.	Cláusula común de centro/departamento + soportes ordinarios.	☐ Ya estaba ☐ Añadido
A-05	**Orientación, apoyo, acompañamiento y continuidad**	Incorporar actuaciones generales de apoyo, orientación, prevención del abandono y continuidad, coordinadas con tutoría y orientación.	Bloque común por ciclo/oferta; concretar solo actuaciones propias.	☐ Ya estaba ☐ Añadido
A-06	**Convalidaciones, reconocimientos y exenciones**	Incluir un criterio general o remisión al procedimiento corporativo para integrar sus efectos sin volver a evaluar lo ya reconocido ni alterar sus efectos.	Remisión común; no listar expedientes individuales.	☐ Ya estaba ☐ Añadido
A-07	**Integridad académica, autenticidad y tecnologías/IA**	Establecer o referenciar reglas transparentes sobre ayudas, recursos tecnológicos e IA cuando puedan afectar a la autenticidad y validez de las evidencias.	Remisión al protocolo común + excepciones específicas del módulo.	☐ Ya estaba ☐ Añadido

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
A-08	**Garantía reforzada de oportunidades de desempeño**	Cuando concurra el supuesto del artículo 9.10 de la Orden Foral, prever acceso efectivo, equilibrado y no estereotipado del sexo infrarrepresentado a oportunidades de desempeño vinculadas a RA.	Previsión común de ciclo/oferta + seguimiento agregado y proporcionado.	☐ Añadido ☐ N/P
A-09	**Adecuación a grado, duración, modalidad y organización**	Comprobar que la programación tiene un grado de detalle proporcionado a la oferta y no contiene apartados irrelevantes por copiar automáticamente un formulario de otro grado.	No exige rehacer el documento si el contenido ya es funcional.	☐ Adecuado ☐ Ajustado

FASE 5. FORMALIZAR LA ADAPTACIÓN CON LA MENOR CARGA POSIBLE

5.1. Cierre documental

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
F-01	**Determinar el nivel de adaptación**	Comprobar qué cambios son comunes y cuáles dependen del módulo. Utilizar adenda común para reglas idénticas o sustancialmente comunes y ajuste individual solo para lo específico.	Evitar reproducir las mismas cláusulas en todas las programaciones.	☐ Hecho
F-02	**Identificar programaciones afectadas por la adenda común**	La adenda común debe identificar inequívocamente las programaciones a las que se aplica y la fecha desde la que forma parte de ellas.	Una sola adenda puede servir a varias programaciones.	☐ Hecho ☐ N/P
F-03	**Evitar duplicidades**	No copiar íntegramente normas, protocolos, plan individual de formación, medidas personales, expedientes de reconocimiento o documentación ya válida en soportes corporativos cuando una remisión clara sea suficiente.	Aplicar principio de registro/aportación única.	☐ Hecho
F-04	**Identificar versión y fecha de aplicación**	La programación adaptada o su adenda debe permitir conocer qué versión complementa o sustituye y desde qué fecha se aplica.	Conservar la versión inicial como antecedente.	☐ Hecho

N.º	Qué revisar	Qué debe comprobarse / hacerse	Forma de menor carga	Resultado
F-05	**Comunicar solo los cambios con incidencia real**	Si cambia información previamente comunicada que afecte a evaluación, calificación, recuperación, convocatorias, FEOE, revisión o reclamación, comunicarla antes de aplicar el cambio.	No reenviar la programación completa ni lo que no ha cambiado.	☐ Hecho ☐ N/P
F-06	**Emitir el documento de conformidad**	Una vez completada la revisión, emitir un único documento de conformidad por programación utilizando el modelo corporativo actualizado.	No adjuntar relación exhaustiva de cambios ni copia del Anexo V.	☐ Hecho

5.2. Regla práctica para decidir si hay que modificar cada programación

Pregunta	Actuación
¿La previsión es común a varias programaciones?	Sí → resolver preferentemente mediante adenda común.
¿La programación contiene una cláusula incompatible concreta?	Sí → retirar o reformular esa cláusula en la propia programación o mediante una adenda que la identifique inequívocamente.
¿Falta una exigencia nueva que puede resolverse por remisión común?	Sí → remitir al protocolo, plan, documento o adenda común correspondiente.
¿La programación ya es compatible y contiene lo exigible?	Sí → no reescribirla por razones meramente formales.

CONTROL FINAL DE LA ADAPTACIÓN

☐ Se han conservado los elementos válidos y no se ha rehecho la programación por motivos meramente formales.

☐ Se han eliminado o dejado expresamente sin efecto todas las reglas incompatibles E-01 a E-07 que figuraban en la programación.

☐ El bloque de evaluación responde ya a un único proceso continuo, integrado y competencial.

☐ Los RA y CE siguen siendo los referentes prescriptivos sin convertirse, salvo norma expresa, en unidades autónomas de calificación o superación.

☐ Las ponderaciones que se mantienen han sido revisadas y están justificadas por relevancia curricular, no por el instrumento o por el origen empresarial.

☐ La recuperación está integrada en el proceso ordinario y no depende del antiguo modelo FCT.

☐ Cuando hay formación en empresa, está integrada en el proceso único y se han previsto coordinación, seguimiento y evidencias.

☐ Están identificadas las evidencias y puede reconstruirse la cadena de coherencia evaluativa.

☐ La programación incluye o referencia trazabilidad, orientación/continuidad, integridad académica y los restantes elementos nuevos que le resulten aplicables.

☐ Se han evitado duplicidades documentales y se han utilizado remisiones cuando resultaban suficientes.

☐ La versión adaptada/adenda identifica fecha de aplicación y versión de referencia.

☐ Se han comunicado los cambios con incidencia real antes de aplicarlos, cuando era necesario.

☐ Está preparado el Documento de conformidad actualizado.

Resultado de la revisión

Programación:		**Fecha:**	
Adenda común:	☐ Sí ☐ No	**Ajuste específico:**	☐ Sí ☐ No
Comunicación complementaria:	☐ Hecha ☐ No procede	**Conformidad:**	☐ Preparada
Incidencias pendientes:		**Responsable de cierre:**	

Referencias de uso

Plazo de formalización 2026-2027. En las ofertas iniciadas antes de la entrada en vigor de la Orden Foral 46/2026, la revisión y formalización documental de la adaptación deberán completarse con fecha límite el 16 de noviembre de 2026 y, si la Orden Foral 46/2026 se publica en el BON después del 16 de octubre de 2026, en el plazo máximo de treinta días naturales contado desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Referencias normativas: Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre, especialmente artículos 21 a 23 y anexo XII; y Resolución 668/2026, de 1 de octubre, especialmente anexos V y VI.

Carácter: material de apoyo. Esta lista no añade obligaciones distintas de las establecidas en la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre y en la Resolución 668/2026, de 1 de octubre.